

EXIGE RESTITUCIÓN ADMINISTRATIVA DE VIVIENDA INDEBIDAMENTE OCUPADA, PROPIEDAD DE SERVIU MAGALLANES Y DE LA ANTÁRTICA CHILENA

RESOLUCIÓN EXENTA N° 352

PUNTA ARENAS, 17 de Junio de 2022

VISTOS:

Los artículos 110 y siguientes de la Constitución Política de la República; el D.F.L. N° 1/19.653, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; el D.F.L. N° 1/19.175, del Ministerio del Interior, que fija el texto refundido, coordinado, sistematizado y actualizado de la Ley N° 19.175, Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional; el D.F.L. N° 22, de 1959, Ley de Régimen Interior; la Ley N° 20.502, que crea el Ministerio del Interior y Seguridad Pública; La ley N° 19.880 sobre Procedimiento Administrativo; la Resolución N° 7 de 2019, de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón; el Decreto N° 90 (en trámite) de fecha 11.03.2022. que me nombra como Delegada Presidencial Regional de Magallanes y de la Antártica Chilena.

CONSIDERANDO:

- a) El Oficio Ord. N° 690 de fecha 29 de abril de 2022, del Director (S) del Serviu de Magallanes y de la Antártica Chilena, dando cuenta de la situación de ocupación ilegal en que se encuentra la vivienda de su propiedad, destinada al Programa del Adulto Mayor, ubicada en pasaje Cacique Huaichi N° 33, de la Población Pedro Aguirre Cerda, de esta ciudad y comuna, por un tercero cuya identidad se desconoce;
- b) Que, como lo dispone el artículo 4°, letra h), de la Ley N° 19.175, corresponde a los Delegados Presidenciales ejercer la vigilancia de los bienes del Estado, y en ejercicio de esta facultad, el Delegado Presidencial velará por el respeto al uso a que están destinados, impedirá su ocupación ilegal o todo empleo ilegítimo que entrase su uso común y exigirá administrativamente su restitución cuando proceda;
- c) Que, como lo dispone el artículo 26, letra f), del D.F.L. N° 22, de 1959, Ley de Régimen Interior, pueden los Gobernadores, actuales Delegados Presidenciales, exigir administrativamente la restitución de cualquier bien de propiedad fiscal o perteneciente a entidades del Estado con patrimonio distinto al del Fisco, o nacional de uso público, que esté indebidamente ocupado.

TENIENDO PRESENTE:

1° Que corresponde a esta autoridad velar por el cumplimiento de las leyes y reglamentos que rigen a los distintos servicios públicos y dentro de tales facultades se encuentra la de vigilar y cuidar la conservación de bienes del Estado, en particular en cuanto al uso para los cuales fueron destinados, e impedir que se ocupen en todo o parte por personas ajenas a su beneficio o ámbito legal, y exigir que se restituyan en la medida que la entidad lo solicite, entre los que se encuentra el bien fiscal objeto de la presente resolución;

2° Que, según lo acreditado por Serviu de Magallanes y de la Antártica Chilena a través de la documentación acompañada a Oficio Ord. N° 690 de fecha de 29 de abril de 2022, este servicio es propietario de la vivienda, ubicada en pasaje Cacique Huaichi N° 33, de la Población Pedro Aguirre Cerda, de esta ciudad cuyo título de dominio rola a fojas 1.810 vuelta N° 1.866 del Registro de Propiedad del año 1990, del Conservador de Bienes Raíces de Punta Arenas;

3° Que, indica el solicitante se ha podido constatar la ocupación ilegal de dicho inmueble, por parte de un tercero cuya identidad se desconoce, sin autorización del mismo servicio;

4° Que, tal situación de ocupación ilegal contraviene abiertamente la legislación vigente, causando graves perjuicios al patrimonio del Serviu de Magallanes y de la Antártica Chilena, al no poder ser entregado a los fines correspondientes, en este caso, al Programa del Adulto Mayor.

RESUELVO:

1. **DECRÉTASE** la restitución administrativa de la vivienda de propiedad de Serviu de Magallanes y de la Antártica Chilena, ubicada en pasaje Cacique Huaichi N° 33, de la Población Pedro Aguirre Cerda, de esta ciudad, por todas y cada una de las personas que se encuentren ocupando el inmueble singularizado, quienes podrán exhibir en su favor título de ocupación o de mera tenencia para los efectos dispuestos en el inciso 2° del artículo 26, letra f), del citado Decreto con Fuerza de Ley N° 22.
2. **TÉNGASE PRESENTE** la obligación de todas y cada una de las personas que se encuentren ocupando el inmueble singularizado, de restituir sin más trámite el inmueble ocupado indebidamente, bajo apercibimiento de proceder mediante el auxilio de la fuerza pública, en caso de no darse cumplimiento a lo decretado.
3. **REQUIÉRASE** de restitución al ocupante referido, mediante la notificación de esta resolución por Carabineros de Chile, en la vivienda, ubicada en la Población Pedro Aguirre Cerda, pasaje Cacique Huaichi N° 33, de esta ciudad y comuna, a quienes se encuentren haciendo ocupación de la vivienda y en caso de no encontrarse ningún morador, mediante el depósito de la presente resolución en un lugar visible de la vivienda.
4. **OTORGASE** en conformidad a lo dispuesto en el artículo 4, letra d) de la ley N° 19.175, el auxilio de la fuerza pública para el cumplimiento de lo resuelto anteriormente, con las facultades de allanamiento y descerrajamiento si fuere necesario en caso de oposición, sirviendo de suficiente requerimiento a Carabineros para su cumplimiento, copia de este documento exhibida por los funcionarios del Serviu de Magallanes y de la Antártica Chilena mandatados al efecto por ese servicio.
5. **FACÚLTASE** y delegase a funcionarios del servicio requirente, esto es, del Serviu de Magallanes y de la Antártica Chilena, la ejecución del cumplimiento íntegro y oportuno del procedimiento de restitución administrativa que por este acto se decreta. Lo anterior, atendido el hecho que esta unidad de Gobierno Interior carece de los medios y recursos, para proceder al retiro de los implementos que pudiesen existir en el inmueble.

6. **DESE CUENTA** en su oportunidad por parte del Serviu de Magallanes y de la Antártica Chilena del diligenciamiento de la presente resolución exenta.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVASE EN SU OPORTUNIDAD.



Luz Andrea Bermúdez Sandoval
Delegada Presidencial Regional de Magallanes y
de la Antártica Chilena



22/06/2022

Para verificar documento ingresar en la siguiente url: <https://validadoc.interior.gob.cl/>

Código Verificación: fJ / 8KTAGL0SRK6LnuyB76g==

rbr

ID DOC : 19590295

Distribución:

1. /Delegación Presidencial Regional de Magallanes y la Antártica Chilena/Departamento Jurídico
2. Erika Del Lujan Perez Sierpe (Delegación Presidencial Regional de Magallanes y la Antártica Chilena/Departamento Jurídico)
3. SR. DIRECTOR REGIONAL (S) DE SERVIU DE MAGALLANES Y DE LA ANTÁRTICA CHILENA
4. Delegación Presidencial Regional de Magallanes y la Antártica Chilena/Departamento Administración y Finanzas/Unidad de Administración y Servicios/Oficina de Partes, Archivos y OIRS